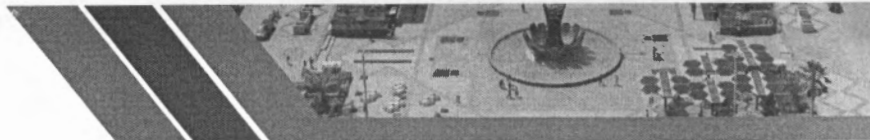




mppsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 566 -2024-A/MPSM-T.

Tarapoto, 27 de agosto del 2024.

VISTO:

El Informe N° 176-2024-ARC-/MPSM, de fecha 23-08-2024, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con registro N.º 013642 de fecha 22 de agosto del año 2024, promovido por los señores **HEBER SAÚL GUEVARA FLORES**, identificado con D.N.I N° 73150376 y **LUCERO VICTORIA ROJAS NAVARRO** identificado con D.N.I N° 61357844, quienes desean contraer matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **HEBER SAÚL GUEVARA FLORES**, identificado con D.N.I N° 73150376 y **LUCERO VICTORIA ROJAS NAVARRO** identificado con D.N.I N° 61357844, mediante formulario solicitan contraer matrimonio civil a la señora alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 20 de diciembre del 2024, a horas 10:00 A.M., en Jr. Gregorio Delgado N° 260- Distrito Tarapoto, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicada con Edicto Matrimonial de fecha 22-08-2024.

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 1588596 y 1588595, encontrándose en perfecto estado de salud, (02) Certificados Domiciliarios, (02) Constancias de no inscripción de matrimonio, (02) Actas de Nacimientos y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes,

Que, el Estado protege la familia y promueve el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, Asimismo, de conformidad al numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, compete a la alcaldesa celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil",

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil, la alcaldesa, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo noticia de ningún impedimento, declarara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguiente. Asimismo, de acuerdo al artículo 260 de la misma norma, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales,

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de secretaria general y el Área de Registro Civil,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes señores **HEBER SAÚL GUEVARA FLORES Y LUCERO VICTORIA ROJAS NAVARRO**, a llevarse a cabo el día viernes 20 de diciembre del 2024, a las diez de la mañana (10:00 A.M) en Jr. Gregorio Delgado N° 260-Tarapoto.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar al Área de Registro Civil de la Oficina de secretaria general la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

LLUNIRENEA PINEDO
ALCALDESA

LLPP/A/MPSM
NPC/RC-SG/MPSM
C.c.
Sec. General.
Reg. Civil
Archivo